



I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N°

01092

Vallenar, 16 ABR. 2021

VISTOS

1. Resolución Toma Razón N°10 de fecha 24 de marzo de 2021.
2. Decreto Exento N°4483 de fecha 27 de diciembre de 2019, que modificó, el Decreto N°1609, fecha 27 de abril de 2018, y sus modificaciones posteriores, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
3. Decreto Exento N°86 de fecha 13 de enero de 2021, subrogación en la Administración Municipal, Srta. María Lorena Rivera Pino.
4. Decreto N°1097, de fecha 11 de marzo de 2021, Alcalde(s) de la Comuna, Sr. Gonzalo Cortés Ramírez.
5. Decreto N° 1349, de fecha 01 de abril de 2021, Secretario Municipal(s), Sr. Felipe Irigoyen Araya.
6. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
 - Resolución Toma Razón **N°10** Convenio Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU) 2021.
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

FIA/Dra.PSG/CRT/pah

MUNICIPIALIDAD DE VALLENAR
 DEPARTAMENTO DE SALUD
 12 ABR 2021
 Oficina de Partes

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL ATACAMA
 TAZON N
 24 MAR 2021
 UNIDAD REG. CONTABLE
 AREA REG. CONTABLE
 VIVIENDA, URBANISMO Y SERVICIOS PUBLICOS
 REG. CONTABLE

SERVICIO DE SALUD ATACAMA
 OF. DE PARTES
 CORRESPONDENCIA RECEPCIONADA
 Fecha 06 ABR 2021

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
 RECIBIDO
 08 ABR 2021
 OFICINA DE PARTES

Depto. Asesoría Jurídica

010

COPIAPÓ,
 24 MAR 2021

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 01, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140 de 2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Servicio de Salud; en la Resolución N° 30 de 2015 y en las resoluciones N° 7/2019 y 16/2020, todas de la Contraloría General de la República; y Decreto Supremo N° 01 de 2020, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 03, de fecha 04 de enero de 2021, el Ministerio de Salud aprobó el "PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)", además mediante la resolución exenta N° 137 de fecha 05 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del programa materia de este convenio.
2. Que, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, suscribieron un convenio con fecha 22 de febrero de 2021 sobre "PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) 2021".
3. Que, se ha remitido el convenio referido, para completar su tramitación, razón por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBESE**, Convenio suscrito con fecha 22 de febrero de 2021, entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, sobre "PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) 2021", cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO

PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) 2021
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, 22 de Febrero de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.300-6, domiciliado en calle Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, representado por su Director Sr. CLAUDIO BAEZA AVELLO, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.030.500-3, representada para estos efectos por su Directora de Salud Municipal doña Patricia Salinas Gutiérrez, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Plaza N° 25, comuna de ValLENAR, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:


 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 05/04/2021
 Atacama Felipe Veliz Guajardo
 Chacabuco 5° piso. Correo: (52) 905 5944
 www.saludatacama.cl



Depto. Asesoría
Jurídica

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 01, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante Resolución Exenta N° 03, de fecha 04 de enero de 2021, el Ministerio de Salud aprobó el "PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)", además mediante la resolución exenta N°137 de fecha 05 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del programa materia de este convenio, cuyo texto declaran conocer y aceptar íntegramente las partes.

TERCERO: Por el presente instrumento la Municipalidad se obliga a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual \$301.903.368 (trescientos unos millones novecientos tres mil trescientos sesenta y ocho pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en los siguientes establecimientos de salud de su dependencia:

COMUNA	SAPU	MODALIDAD	DISTRIBUCIÓN TOTAL
Vallenar	Baquedano	SAPU Corto	\$ 150.951.684
	Joan Crawford	SAPU Corto	\$ 150.951.684
	Total		\$301.903.368

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama en cuotas mensuales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio. Por tratarse de un programa permanente, que funciona los 365 días cada año y debe mantener disponible la atención de urgencia, cuenta con financiamiento constante e independiente del número de prestaciones efectuadas. Por lo dicho, no se somete a reliquidación periódica, ni anual de recursos, asociado a incumplimiento de prestaciones.

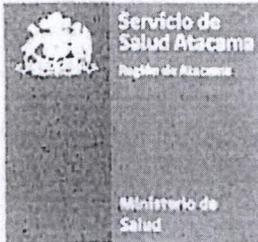
SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.



TOMADO RAZÓN

Salvador Contralor General de la República
Sección: 420426940
Elicipe Veliz Guajardo
Contralor Regional

2



Depto. Asesoría
Jurídica

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. El Servicio realizará el monitoreo de las actividades propuestas mediante la medición de los componentes a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es, a través de Registros Estadísticos Mensuales REM.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos y gastados. Lo anterior, independientemente de la obligación que le asiste al Servicio en velar por la correcta utilización de los fondos traspasados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional N°18.575.

NOVENO: Los recursos asociados a este convenio financiarán exclusivamente las actividades vinculadas con sus objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficios legales y localización.

DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2021 Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2021 razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución según corresponda.

UNDECIMO: La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DUODECIMO: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando tres (3) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: La personería del Sr. Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Supremo N° 01 de fecha 27 de enero de 2020, del Ministerio de Salud y la de doña Patricia Salinas Gutiérrez, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017, modificado por Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de Vallena.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 05/04/2021

Chacabuco, Chile, a los 05 días del mes de Abril del 2021.
Edgardo Felipe Veliz Guajardo
Contralor General de la República

3

www.saludatacama.cl



Depto. Asesoría Jurídica

ANEXO TÉCNICO

PROGRAMA ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) 2021

SERVICIO DE SALUD ATACAMA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar lo establecido en el "PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)":

I. DESCRIPCION DEL PROGRAMA

Programa de actividades propuesto para realizarse en los CESFAM u otros centros de salud debidamente habilitados, en comunas urbanas para reforzar los establecimientos locales con recursos financieros adicionales, acordes a su población, con el fin de optimizar la atención de urgencia con los profesionales más idóneos disponibles, según cada caso, permitiendo potenciar las atenciones correspondientes a ellos. Se podrán adecuar las condiciones, dadas las circunstancias locales que influyan en lo medular del programa, es decir, en el acceso oportuno a atenciones de salud de urgencia.

El actuar de los SAPU se complementa con el SAMU, encargado del transporte especializado y las UEH

OBJETIVO GENERAL:

Entregar acceso a las prestaciones de salud que, siendo de baja complejidad, aseguran otorgar una prestación oportuna y de calidad en la resolución de las situaciones de salud de urgencia, constituyéndose así en la primera instancia de atención de la Red de Urgencia del sistema público de salud, Lo que implica no negar atención de urgencia a usuarios que pertenezcan a otras comunas y/o áreas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

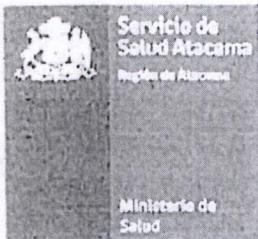
Establecer en los CESFAM u otro centro de salud urbana, en horario no hábil, un dispositivo de atención de urgencia organizado destinado a:

- Mejorar la accesibilidad y la resolutividad de la atención médica de urgencia / emergencia, otorgando atención médica inmediata a la demanda de la población, en horarios complementarios a los de funcionamiento de los centros de Salud de la APS.
- Gestionar la demanda de la atención de urgencia /emergencia que requiera de consultas y referencias a niveles de mayor complejidad, como las UEH.
- Aplicar tratamientos y procedimientos que ayuden a recuperar, estabilizar o evitar el agravamiento de pacientes en situaciones de urgencia/emergencia.
- Derivar y trasladar oportunamente y en condiciones de coordinación y seguridad, aquellos casos que, por su complejidad o recursos requeridos, deben ser atendidos en otros establecimientos de mayor capacidad resolutive de la red asistencial



TOMADO RAZÓN

Salud Atacama del Contralor General de la República
Fono: (52) 466940
Eduardo Felipe Veliz Guajardo
Contralor Regional



**Depto. Asesoría
Jurídica**

- Favorecer la continuidad de la atención de la población inscrita en la red local de usuarios con patologías crónicas descompensadas o a usuarios que se detecten condiciones de patologías crónicas sin diagnosticar, a sus centros de salud de APS de origen, acorde a los lineamientos ministeriales.

II. FUNCIONAMIENTO SAPU CORTO:

1. Funciona durante 67 horas semanales, distribuidas del siguiente modo:
 - o Días Lunes a viernes desde las 17:00 horas, hasta las 24:00 hrs.
 - o Días Sábados, domingo y festivos desde las 08:00 horas, hasta las 24:00 hrs.
2. Cuenta con médico, enfermera, técnico paramédico, oficial administrativo (optativo) Y chofer de ambulancia, en cantidad acorde a la población que atienden y de acuerdo a la realidad local.
3. No cuenta con radiología de urgencia ni camillas de observación.

III. COMPONENTES:

- 1) Consultas médicas u odontológicas realizadas en establecimientos SAPU según su modalidad.
- 2) Aplicación de tratamiento y/o procedimientos terapéuticos u odontológicos realizados por enfermera (o), matrón (a) y/o kinesiólogo(a) u otro profesional en establecimientos SAPU según su modalidad.
- 3) Capacidad de resolutivez de los establecimientos SAPU, sin la necesidad de derivar a los usuarios a Unidades de Emergencia Hospitalaria.
- 4) Rendimiento de productividad médica en los establecimientos SAPU

El Programa de Salud SAPU considera todos los insumos necesarios para realizar sus actividades, no obstante, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención de equipos utilizados en dicha estrategia y reposición de equipos y/o equipamiento menor, que vaya en directa relación con la atención de los usuarios asegurando siempre el cumplimiento de las metas programadas y la continuidad de atención. Lo anterior deberá ser aprobado por el Ministerio de Salud.

IV. MONITOREO Y EVALUACIÓN:

El monitoreo de estas actividades se efectuará a través de la constatación del registro de las acciones propuestas en el medio oficial de verificación, lo cual se realiza mediante la extracción de datos REM obtenida por el Departamento de Control de Gestión de la División de Atención Primaria (DIVAP), en base a lo publicado por el DEIS.

Cada establecimiento SAPU de cada uno de los Servicios de Salud del País, deberá proporcionar la información correspondiente, la cual constará de los ingresos obtenidos por el programa SAPU

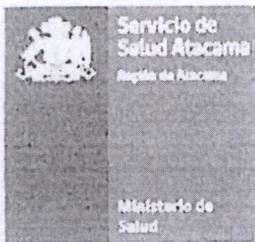


Chacabuco

Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 05/04/2021
Eduardo Felipe Veliz Guajardo

5

www.saludatacama.cl



Depto. Asesoría
Jurídica

y gastos mensuales correspondientes a recurso humano, insumos y medicamentos. A su vez, se deberá emitir un informe consolidado.

Los plazos de entrega del mencionado informe serán:

- 5 de julio
- 5 de enero

V. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION:

Indicador N°1: Consultas médicas en establecimiento SAPU

- Fórmula de cálculo: (consultas médicas en establecimientos SAPU / N° de población Fonasa beneficiaria) *100
- Medio de verificación Numerador: REM A08 Sección A2 Médico
- Medio de verificación Denominador: Población beneficiaria FONASA correspondiente.

Indicador N°2: Aplicación de tratamiento y/o procedimientos terapéuticos realizados por enfermera (o), matrán(a) y /o kinesiólogo(a) en establecimiento SAPU

- Fórmula de cálculo: (total de atenciones realizadas en SAPU por enfermera (o), matrán(a) y/o kinesiólogo(a) / total de atenciones médicas realizadas en SAPU) *100
- Medio de verificación numerador: REM A08 Sección A.2 Enfermera(o), Matrán(a) y Kinesiólogo(a)
- Medio de verificación denominador: REM A08 Sección A2 Médico

Indicador N°3: Capacidad de resolutivez de los establecimientos SAPU, sin la necesidad de derivar a los usuarios a Unidades de Emergencia Hospitalaria.

- Fórmula de Cálculo: (total de usuarios derivados desde SAPU/ total de consultas médicas en establecimiento SAPU) * 100
- Medio de verificación numerador: REM A08 total Sección M (crítico + no crítico), terrestre, no SAMU
- Medio de verificación denominador: REM A08 sección A2 Médico

Indicador N°4: Rendimiento de productividad médica en los establecimientos SAPU

- Fórmula de Cálculo: total de atenciones médicas realizadas / total horas funcionamiento del establecimiento
- Medio de verificación numerador: REM A08, sección A2 médico
- Medio de verificación denominador: horas correspondientes a tipo de SAPU durante el periodo evaluado



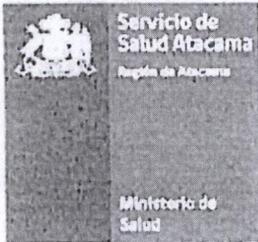
TOMADO RAZÓN

Subdirector del Contralor General de la República

Chacabuco, 05 de Enero de 2014

Eduarda Felipe Veliz Guajardo

Contralor Regional



Depto. Asesoría Jurídica

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION
1. Consultas médicas realizadas en establecimiento SAPU	1. Atenciones de Urgencia Médica u odontológica, realizada por profesional médico	1. Total de consultas médicas en establecimientos SAPU / N° de población Fonasa beneficiaria * 100	Numerador: REM A08 Sección A2 Médico Denominador: Población beneficiaria FONASA correspondiente
2. Aplicación de tratamiento y/o procedimientos terapéuticos u odontológicos realizados por Enfermera (o), matrón (a) y/o kinesiólogo (a) u otro profesional en establecimientos SAPU según su modalidad.	2. Procedimientos médicos	2. Total de atenciones realizadas en SAPU por Enfermera (o), Matrón (a) y/o Kinesiólogo (a) / Total de atenciones médicas realizadas en SAPU * 100	Numerador: REM A08 Sección A.2 Enfermera(o), Matrón(a) y Kinesiólogo (a) Denominador: REM A08 Sección A2 Médico
3. Capacidad de resolutivez de los establecimientos SAPU, sin la necesidad de derivar a los usuarios a Unidades de Emergencia Hospitalaria	3. Resolutividad SAPU	6. Total de usuarios derivados desde SAPU / Total de consultas médicas en establecimiento SAPU * 100	Numerador: REM A08 Total Sección M (Crítico + No Crítico), Terrestre, No SAMU Denominador: REM A08 Sección A2 Médico
4. Rendimiento de productividad médica en los establecimientos SAPU	4. Rendimiento Médico	4. Total de atenciones médicas realizadas / Total de horas de funcionamiento del establecimiento	Numerador: REM A08, Sección A2 médico Denominador: horas correspondientes a tipo de SAPU durante el periodo evaluado

2. **IMPÚTESE** los gastos que genere el convenio aprobado, al ítem 24 03 298 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2021.

3. Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese este acuerdo y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a convenios vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y archivos de la institución.



TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 05/04/2021
 Edmundo Felipe Veliz Guajardo
 Contralor General de la República
 www.saludatacama.cl



Depto. Asesoría Jurídica

4. EFECTÚESE la publicación de esta resolución en el portal de

Transparencia.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE



Distribución:

- Contraloría Regional Atacama
- Municipalidad de Vallenar
- Depto. Atención Primaria SSA.
- Depto. Gestión Hospitalaria SSA.
- Depto. Finanzas SSA.
- Asesoría Jurídica SSA.
- Oficina de Partes

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

RECEPCIÓN
21 ABR. 2021
DIRECCIÓN JURÍDICA



TOMADO RAZÓN

Salud Atacama el Contralor General de la República

Chacaripispé, Fono: (52) 4 20940

Edoardo Felipe Veliz Guajardo

Contralor Regional

8